



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

036

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que el Director Técnico de Área de la Dirección Provincial Agropecuaria de la Provincia de Sucumbios, ha remitido a este Portafolio, para análisis y aprobación, el Reglamento que regula la realización de la EXPOFERIA 2006 "Sucumbios Hacia el Desarrollo", a efectuarse en el Recinto Ferial, ubicado en el Km. 3 de la vía Nueva Loja-Quito, los días 11 y 12 de febrero del 2006;

Que, esta Cartera de Estado autoriza la realización de Ferias Agropecuarias que propendan al desarrollo del sector, conforme con lo establecido en el Reglamento de Ferias del Sector Agropecuario, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3609, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1, del 20 de marzo del 2003;

Que, los Directores: Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria "SESA" y Para la Implementación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal, Agroindustrial "DIPA", han emitido informes favorables mediante Memorandos Nos. 50 SESA/SPN y 118 SFA/DIPA/MAG, de 31 de enero del 2006, respectivamente; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador;

ACUERDA:

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento que regula la realización de la EXPOFERIA 2006 "Sucumbios Hacia el Desarrollo", organizada por el Gobierno Provincial de Sucumbios, la misma que se realizará en el Recinto Ferial, ubicado en el Km 3 de la vía Nueva Loja-Quito, los días 11 y 12 de febrero del presente año, con las siguientes modificaciones:

En el CAPÍTULO V, "DE LA SANIDAD", en el Art. 14, agréguese un inciso con el siguiente texto:

"Todo producto de uso agrícola y veterinario deberá, para su promoción y comercialización tener el Registro Sanitario otorgado por el SESA; en caso de no tenerlo, las autoridades de Sanidad Agropecuaria del SESA, en coordinación con las del certámen, no permitirán su exhibición, promoción y venta de estos productos".

En el CAPÍTULO XII, "DE LOS PRODUCTOS ACUICOLAS", a continuación del Art. 40, agregar una disposición transitoria que diga:

"Para efectos de estadísticas y control sanitario la Comisión de Feria enviará a la Dirección Técnica de Área de Sucumbios la siguiente información: REGISTRO DE PARTICIPANTES, conteniendo los datos de: Nombre del predio, Propietario, número de animales registrados, nombre, raza, sexo, edad. Finalmente se emitirá un informe sanitario de la Feria".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

DADO en Quito, a 01 FEB. 2006

Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA